

duque de Lerma, nombró para ello jueces especiales, y dió un decreto de su mano que decia: «*Por cuanto, entre otras cosas depravadas que el cardenal duque de Lerma hizo despachar en su favor con ocasion de su privanza, fué una etc....*» Las palabras de este decreto hirieron vivamente al antiguo privado de Felipe III., hizose la informacion y el duque cardenal fué condenado á pagar al fisco setenta y dos mil ducados anuales, con mas el atraso de veinte años por las rentas y riquezas adquiridas en su ministerio. El anciano cardenal, en cuyas manos habian estado tantos años los destinos de España, no pudo resistir á este golpe y murió de pesadumbre como su hijo ⁽¹⁾.

Escusado es decir que por este órden y de una forma ú otra fué el de Olivares abatiendo á todos los parientes, amigos y hechurados de los antiguos ministros que estaban en altos puestos, y que hizo grandes mudanzas en los consejos y tribunales, tal como la presidencia de Castilla, de que despojó á don Fernando de Acebedo, y á la cual elevó á don Francisco de Contreras, uno de sus mas parciales, y uno de los jueces en la causa de Calderon.

Dió las llaves de gentiles hombre á su cuñado el

(1) En un tomo de manuscritos de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, titulado: *Memorial de cosas diferentes y curiosas*, se encuentra una larga y curiosísima informacion que el fiscal don Juan Chumacero Sotomayor, del Consejo de las Ordenes,

hizo de las mercedes y donaciones hechas al cardenal duque de Lerma. Ocupa este importante documento desde el fóllo 21 hasta el 79.—El decreto condenándole en los 72.000 ducados se halla entre los MM.SS. de la Biblioteca Nacional.

marqués del Carpio y á don Luis de Haro su sobrino, la grandeza de España el conde de Monterey, cuñado suyo tambien, y á este tenor fué haciendo mercedes y proveyendo todos los cargos de dentro y fuera de palacio en sus parientes y particulares amigos.

De entre sus favorecidos era el que mas valia su tio don Baltasar de Zúñiga, hombre íntegro, de talento, y práctico en los negocios de Estado.

A consejo de Zúñiga se atribuye el acuerdo de celebrar aquel año córtes en Madrid (1621) para ver los medios de reparar la hacienda, que las guerras y las imprudentes donaciones de los anteriores reinados tenían no solo exhausta sino empeñada, y para corregir los demas desórdenes y males que afligian al reino. Hizose en ellas una triste, pero harto verídica pintura de estos males, y acordóse, despues de mucha deliberacion, que se ejecutara la consulta del Consejo de Castilla sobre recobrar todas las enagenaciones hechas por el capricho del duque de Lerma en el anterior reinado. Notables son la proposicion y discursos que en estas córtes dirigió al rey don Mateo Lison y Biezma, procurador por Granada. Hacíale ver la necesidad de remediar los daños de la despoblacion á que habia venido el reino, las costas y vejaciones que causaba á los pueblos la manera de cobrar los tributos, los inconvenientes del estanco de la pólvora, de los naipes, del soliman, del azogue y de otros muchos artículos, el daño de la introduccion de tantas manufacturas estran-

geras, el abandono y la falta absoluta de pagas en que se tenía á la gente de guerra de las costas y presidios, los perjuicios de tantas fundaciones de capellanías y tanta acumulacion de bienes raices en el brazo eclesiástico, la mala eleccion que se advertia en el nombramiento de corregidores, gobernadores y jueces, y la necesidad que habia de que una junta compuesta de consejeros y ministros de la corona, en union con otros tantos diputados de las ciudades, nombrara con mas conocimiento y con mayor copia de informes los que fueran mas útiles al servicio de la república, y que los méritos y servicios se remuneraran con honras y no con dinero. Triste es el cuadro que hacía de la despoblacion de España. «Muchos lugares se han despoblado y perdido..... los templos caídos, las casas hundidas, las heredades perdidas, las tierras sin cultivar, los habitantes por los caminos con sus mugeres é hijos mudándose de unos lugares á otros buscando el remedio, comiendo yerbas y raices del campo para sustentarse; otros se van á diferentes reinos y provincias, donde no se pagan los derechos de millones..... Y estas necesidades, perdiciones y daños llegan, católico señor, pocas veces á los oídos de V. M., porque hay pocos que los digan, y los que para ello tienen ocasion solo tratan de sus pretensiones y acrecentamiento..... etc (1).»

(1) Coleccion general de Cortes, Leyes, Fueros y Privilegios, tomo XXVII. Reinado de Felipe IV., MS. de la Real Academia de la Historia.

Para remediar la despoblacion y la miseria proponia entre varias medidas la de obligar á los preladados, títulos y otros señores de lugares y mayorazgos, que no tuvieran ocupaciones y cargos forzosos en la corte, á que pasaran á residir en sus estados, donde darian trabajo á los jornaleros y pobres, y remediarían sus necesidades, permitiéndoles tambien sembrar algunas dehesas y baldíos, con cuyos aprovechamientos fueran pagando lo que debian. Otros semejantes y nada desacertados consejos daba tambien para la acertada eleccion de los gobernadores y ministros de la justicia, asi como para impedir que los eclesiásticos adquirieran bienes raices con título de capellanías, memorias y fundaciones, y sobre otras materias de gobierno, muy especialmente para el desempeño de la hacienda. Entre ellos descuella el pensamiento de la fundacion de bancos para socorro de los labradores, con las precauciones y seguridades necesarias para que no se convirtieran en objeto de especulacion para administradores y logreros (1).

El rey y el conde de Olivares, ó movidos por estos

(1) Dos fueron los memoriales que en este sentido presentó aquel celoso procurador al rey. Al final del segundo dice: «Este memorial y apuntamientos di á S. M. en audiencia que dió á 24 de noviembre de este presente año de 1622, y le supliqué y pedi por Dios todopoderoso le viese la Real persona, porque importaba á su real servicio y bien público. S. M. le

» tomó, y dijo que le veria.» No satisfecho con esto, escribí despues un interesante é ingenioso opúsculo titulado: *Diálogo entre Rey poderoso, Reino afligido y Consejero desapasionado*: que contiene muy saludables advertencias sobre las necesidades del reino y la manera de ir las remediando.—En el mismo volumen antes citado.

consejos, ó por que entrara en el interés del conde acreditar su privanza haciendo sentir al pueblo algunos beneficios, ó tambien con el fin de completar el descrédito y la ruina de sus antecesores, no dejaron de tomar algunas medidas de pública utilidad, que hicieron concebir de este reinado esperanzas que por desgracia se fueron poco á poco desvaneciendo. Creó y estableció el conde una junta llamada de *Reformacion de costumbres*, y mandó que se registrara la hacienda de todos los que habian sido ministros desde 1592, con informacion de la que poseian cuando fueron nombrados, y de la que tenian ó habian enagenado despues, para que se conociera la que habian aumentado por medios ilícitos, todo bajo gravísimas penas (enero, 1622). Por otro real decreto se mandó que todos los que en adelante fueran nombrados vireyes, consejeros, gobernadores, regentes, alcaldes de casa y corte, fiscales, ó para otros cualesquiera empleos de hacienda ó de justicia, antes de tomar los títulos hubieran de hacer un inventario auténtico y jurado ante las justicias de todo lo que poseian al tiempo que entraban á servir, los cuales habian de renovar cada vez que fueran promovidos á otros oficios ó cargos mayores, cuya manifestacion se habia de repetir cuando cesaban en ellos. Una pragmática ordenando las precauciones que se habian de tomar, y las penas en que se habia de incurrir, para que no se ocultaran los bienes y haciendas «en confianzas simuladas» (en Aranjuez,

á 8 de mayo), completaba el sistema de investigacion que se habia propuesto para restablecer la moralidad en los altos funcionarios del Estado ⁽¹⁾.

No podia dejar el pueblo de aplaudir estas medidas, y en su buen instinto comprendia que cualquiera que fuese el móvil que á ello impulsara al de Olivares, por lo menos se debia presumir que quien tan rigurosamente trataba de residenciar á otros habia de cuidar de no hacerse él mismo digno de igual censura. Y si bien en mucha parte quedaron defraudadas las esperanzas públicas, y muchos de los que se habian enriquecido con cohechos no sufrieron el condigno castigo, por parte del de Olivares parecia haber entonces un deseo sincero de remediar los males que afligian al pais. Una relacion que tenemos á la vista de lo que el rey determinó proveer para el bien, conservacion y seguridad de sus reinos y alivio de sus vasallos, de acuerdo con la junta de reformacion, manifiesta no desconocer las necesidades que se padecian y los vicios y defectos que producian los males que se lamentaban, y contiene máximas muy saluda-

(1) Copia de un decreto y orden del rey N. S. rubricado de su Real mano, para el Sr. Presidente de Castilla, su fecha en el Pardo, á 14 de enero de este año de 1622. —Copia de la forma que S. M. ha sido servido de mandar se tenga en hacer los inventarios, que ha mandado hagan de sus haciendas todos los ministros que han sido y son, rubricado de su Real mano,

y fecha en el Pardo á 23 de este mes de enero.—Coleccion de Cortes, Leyes, Fueros, etc. Volumen XXIII. MS. de la Real Academia de la Historia, fól. 138 á 142. —Forma del inventario que mandó hacer de los bienes de los ministros desde el año 1592 hasta el 1622. MS. de la Biblioteca Nacional, MM. V.

bles de buen gobierno y propósitos muy plausibles en un monarca. Resultado de estos acuerdos parece ser los capítulos de reformation que por real cédula (10 de febrero, 1623) mandó guardar como ley en el reino. Prescribióse en ella, que los oficios de veinticuatro, regidores, escribanos, procuradores y otros que tan escesiva y escandalosamente se habian acrecentado se redujeran á la tercera parte:—que ningun pretendiente, de cualquier calidad que fuese, pudiera permanecer en la córte mas de treinta dias en cada año, llevándose un registro escrupuloso de su entrada y salida:—que los consejos, tribunales y chancillerías no enviáran á los pueblos jueces ejecutores, ni otros comisionados de apremio, plagas funestas que convirtiendo su oficio en vil grangería, vejaban, molestaban y oprimian lastimosamente á los infelices pecheros, ya sobradamente agoviados, y que cuidaban mas de henchir sus particulares bolsas que de acrecer las arcas del tesoro:—que se pusiera tasa al número de mayordomos, caballerizos, pages, lacayos, criados y acompañantes que los grandes señores llevaban siempre consigo, robando brazos á la agricultura y á las artes:—que se pusiera igualmente al desbordado lujo en el menage de las casas, en los vestidos, guarniciones, colgaduras, bordados, joyas, carruages y otros objetos de pura ostentacion, en que se consumian las mejores fortunas:—fomentábanse los matrimonios, dando privilegios á los que se casáran, como el de exi-

mirles en los primeros cuatro años de todas las cargas y oficios concejiles, y de todo pecho ó impuesto, asi como á los solteros que lo fuesen á los veinte y cinco años cumplidos se les imponian dichas cargas aunque estuvieran todavía bajo la patria potestad:—se prohibia la salida de gente del reino para establecerse en otra parte sia licencia real, á fin de evitar la emigracion que tenia despoblada la España, y se tomaban medidas enérgicas para que no se aglomeráran los vagos y desocupados en la córte y en las poblaciones numerosas:—mandábase á los grandes, títulos y caballeros que fueran á residir en sus estados, para que ellos no se arruináran en la córte, y pudieran dar en sus lugares ocupacion y sustento á sus vasallos:—limitábanse los estudios de latinidad á las solas ciudades y villas donde hubiera corregidor ó alcalde mayor, para evitar el escesivo número de estudiantes, y para que muchos se dedicaran á oficios mas útiles á ellos y á la república:—se extinguian las casas públicas ó de mancebía, por los muchos escándalos y desórdenes que habia en ellas, y que se habia creído remediar con su fundacion. Con esto y con la creacion de erarios y montes de piedad para socorro de los pobres, con la reduccion á razon de veinte al millar de los foros y censos impuestos á mas bajos precios, y con otras providencias, tales como las dictaban los conocimientos económicos de aquel tiempo, creyó el conde de Olivares, si no poner completo re-

medio á los males públicos, que esto no podia tampoco ser obra de un dia, acreditar por lo menos su administracion.

Lo mejor de estas pragmáticas fué haber comenzado dando ejemplo el rey, suprimiendo oficios y empleos en la real casa, y reduciendo sus gastos á lo mismo que montaban en tiempo de Felipe II. su abuelo. Impúsose igualmente á sí mismo la prohibicion de dar empleos y oficios de república para que sirvieran como de dotes matrimoniales, como antes se habia acostumbrado á hacer, y mandó que ninguna persona fuera osada á pedirlo ni por escrito ni de palabra, sopena de la su merced ⁽¹⁾.

Si bien algunas de estas reformas tuvieron en su ejecucion algo de ridículo, tal como ver á los alcaldes de casa y córte inspeccionar las tiendas de los mercaderes y hacer quema pública y como auto de fé de los cuellos, valonas y lechuguillas, de las randas, bordados, puños y otras galas y aderezos de los prohibidos en la pragmática por costosísimos y ruinosos, y de que los comercios estaban atestados, húbolas que produjeron verdaderas economías, y de cuyas resultas no dejaron de entrar sumas de cuantía en las arcas del tesoro, de las cuales persuadió el de Olivares al rey no se hiciera uso sino para la manutencion de sus ejércitos y escuadra, para la defensa, conserva-

(1) Muchas de estas disposiciones forman parte de la Nueva Re-

cion y mantenimiento de la religion, de la dignidad real y de los estados de la corona. Dióse tambien al rey una larga Instruccion sobre materias de gobierno, en que se le advertia cómo habia de conducirse con el brazo eclesiástico, con los infantes, con los grandes de Castilla, títulos, caballeros é hidalgos, con los diferentes consejos, con las chancillerías y corregidores, y con los pueblos y la gente del estado llano. Esta Instruccion han creido muchos, en nuestra opinion con poco fundamento, fuese tambien obra del de Olivares ⁽¹⁾.

Habia á no dudar movimiento, y al parecer cierto laudable deseo y afan en todo lo que pudiera conducir á la reformation de que tanto necesitaba el Estado. Y fuesen mas ó menos acertados ó erróneos los arbitrios económicos puestos en planta por el de Olivares, fuesen mas ó menos sinceros y desinteresados los esfuerzos y afanes que manifestaba por levantar de su postracion al reino, el pueblo ensalzaba entonces su sabiduría, y en su entusiasmo celebraba al nuevo ministro como el mejor de cuantos en España se habian conocido. Su actividad al menos no po-

(1) El señor Valladares y Sotomayor, que insertó esta Instruccion en el tomo XI. de su Semanario erudito, no cree que fuese ni del conde-duque de Olivares ni del principe de Tigliano, á quien la han atribuido otros, sino del arzobispo de Granada don Garceran Alvanel, hombre de muchas letras y de gran virtud, maestro que habia sido de Felipe IV. cuando era principe, y á quien este seguia consultando en todos los casos graves.—El conde de la Roca y el embajador de Venecia, autor de la Relacion política, afirman haberla por lo menos presentado el de Olivares.

dia negarse, y de su acierto no habia muchos que pudieran juzgar con gran conocimiento en aquella época.

Mas no tardó en empezarse á dudar de la sinceridad de sus intenciones, y en sospechase que lo que se proponia era alucinar al jóven soberano con magníficos proyectos, y que halagándole con la idea de engrandecer su monarquía y hacerle el soberano mas poderoso del mundo, pensaba mas en su propia elevacion y en afirmar su privanza y aumentar su fortuna, que en la prosperidad del rey y del Estado. El pomposo título de *Grande* con que hizo apellidar á un príncipe que ni habia hecho nada para serlo, ni talento ni edad para poderlo ser tenia, fué un acto de adulacion y de lisonja que dió sobrado pábulo á la murmuracion. No dió menos motivo de censura con irse á habitar en el palacio mismo de los reyes, ocupando el departamento en que solian vivir los príncipes de Asturias. Allí se hacia llevar los papeles de las secretarías del despacho, daba audiencias, despachaba con los ministros, dictaba órdenes á los Consejos, y hacia los mismos ó mayores alardes de poder que habia hecho el privado del anterior monarca, el duque de Lerma.

Sea que los infantes don Carlos y don Fernando, hermanos del rey, aunque jóvenes, no llevaran con paciencia el predominio del de Olivares, sea que él los mirara como un estorbo á su influencia, dirigió sus

miras á apartarlos de la córte; y so pretesto de negociar á Carlos un enlace ventajoso con alguna princesa estrangera y darle un vireinato ú otro cargo honroso en punto donde pudiera conquistar algun nuevo estado ó provincia á la corona, y halagando á Fernando, ya cardenal y arzobispo de Toledo, con la esperanza de ceñir un dia la tiara pontificia, trabajaba por separar al uno y al otro del lado del soberano, representando á éste los peligros de tenerlos cerca de su persona, y aun los inconvenientes de su permanencia en España. Como este espediente no surtiera efecto, mas adelante, con motivo de una grave enfermedad que padeció el rey, luego que el conde le vió libre de ella dirigióle un largo escrito en que le denunciaba una misteriosa conjuracion que durante su enfermedad sabia por revelaciones confidenciales haberse estado fraguando en palacio, y aun en su mismo aposento, entre los magnates que le rodeaban, y en la cual se hacia figurar á sus Altezas de una manera que inducia grandes sospechas de complicidad. Para dar mas aire de verdad ó de verosimilitud á la denuncia, y aparecer en ella desinteresado el favorito, añadia, aparentando la mas completa abnegacion, que tal vez la conspiracion iria solamente contra el que tenia la fortuna de ser favorecido de su soberano, y que si en retirarse él consistia el que las cosas se aquietaran y aquello se acabara, lo haria gustoso y sin sentirse de ello, dando á Dios infinitas gracias y á S. M. por tanto bien como le habia

hecho ⁽¹⁾. El tiempo acreditó que ni el rey quiso desprenderse de su valido, ni este insistió en renunciar á la privanza.

Habia quedado ejerciéndola mas de lleno, y enteramente solo, desde la muerte de su tío don Baltasar de Zúñiga, único con quien habia en cierto modo compartido la autoridad durante los dos primeros años. Murió el don Baltasar sin haber visto los efectos del decantado sistema de reformas; y aunque en las córtes de Madrid de 1623 se hizo al rey felicitarle de los buenos resultados que aquellas habian producido; y de que el Estado comenzaba á recobrar su vigor y fuerza, los procuradores de las ciudades, á quienes no era tan fácil alucinar, veian que ni las costumbres se habian reformado, ni la industria y las artes alcanzado mejoras, ni obtenido alivio los pueblos en los tributos, y las córtes le asistieron con doce millones á pagar en seis años ⁽²⁾. Y es que, como veremos luego, las guerras continuaban consumiendo mas de lo que los pueblos podian satisfacer y el reino soportar.

El de Aragon le hizo presente por medio del marqués de Torres don Martín Abarca de Bolea, que para asistirle con el servicio que pedia seria conveniente, y así lo deseaba el pueblo, que S. M. fuera en persona

(1) En el tomo XXIX. del Semanario erudito se hallan tres importantes documentos relativos á este asunto. Los dos primeros aunque sin fecha, son indudablemente de los años 23 y 24; el tercero es de 10 de octubre de 1627.

(2) Archivo de la suprimida cámara de Castilla, registros de Córtes, volúm. XV., XVI. y XVII.

á celebrar córtes, así para la reforma de algunas leyes, como para que prestara el juramento de costumbre de guardar los fueros del reino. El rey condescendió en ello gustoso, y en su virtud espidió la competente carta (diciembre, 1624), convocando para el inmediato enero córtes generales de los tres reinos, señalando para las de Cataluña la ciudad de Lérida, para las de Aragon Barbastro, y Monzon para las de Valencia. Sintieron mucho los valencianos, y tomaron gran pesar de que á ellos se le designara una villa de fuera de su reino, no solamente por el perjuicio de la distancia, sino por el disfavor que á su parecer esta singularidad envolvía. Así fué que el brazo militar envió á Madrid un comisionado, y otro la ciudad de Valencia ⁽¹⁾, para que representaran á S. M. el desconuelo que el reino sentia de verse tan desfavorecido, y el trastorno y los gastos que se le irrogaban, y que no habia razon para que negase á los valencianos lo que se concedia á los aragoneses y catalanes. «Es que los »tenemos por mas muelles,» les dijo el conde-duque al oír su demanda. «Si V. E. quiere decir, le replicó »el primer embajador, que son mas blandos en rendirse al gusto de su rey y de sus ministros, aunque »atropellen sus conveniencias y derechos, esto es un »mérito mas para conseguir lo que suplican.—Pues

(1) El primero fué el jóven letrado don Cristóbal Crespi, de la primera nobleza del reino, y distinguido por su talento, prudencia y cordura; el segundo era don Rafael Alconchel, tambien persona muy para el caso.

»acudid al conde de Chinchon, que allá bajará la resolución de S. M.» Mas como la resolución del rey no bajase, al ponerlo otro día el embajador en conocimiento del conde-duque, para ver lo que disponia, díjole éste secamente: «El rey se ha de partir mañana inevitablemente, irá á Zaragoza, y de allí á Monzon; »si el reino de Valencia estuviese en aquella villa, le »tendrá las córtes; sinó desde allí veremos lo que se »ha de hacer.—Pues esto escribiré, contestó el enviado.—Podeis hacerlo,» replicó bruscamente el ministro; y con esto se separaron, no poco admirado el valenciano de la altivez del favorito ⁽¹⁾.

Cumplióse lo que éste habia anunciado. Al dia siguiente partió el rey camino de Aragon con grande acompañamiento llevando consigo al infante don Carlos. Al llegar á Zaragoza (23 de enero, 1626), y como al pasar frente al palacio real de la Aljafería, donde se hallaba el Santo Oficio, advirtiese que habia allí guarnicion ó presidio de tropa, cosa que ignoraba, hizo merced á la ciudad de quitarla ó suprimirla, dándole en ello una prueba de su estimacion, la cual agradecieron mucho los aragoneses. La entrada pública de Felipe IV. en Zaragoza fué solemne, magestuosa y brillante, y con todo el aparato y ostentacion que se pudiera imaginar. En la iglesia metropolitana prestó de rodillas y ante el libro de los Evangelios, que tenia

(1) Dormer, Anales de Aragon, Historia, lib. II. cap. III. MS. de la Real Academia de la

en sus manos el Justicia de Aragon, el acostumbrado juramento de guardar las leyes y fueros del reino; despues de lo cual y con descanso de pocos dias partió para Barbastro, donde se habian de tener las córtes.

Alli hizo la proposicion (20 de enero, 1626), que se redujo, como de costumbre, á una recapitulacion de los sucesos mas notables de dentro y fuera del reino desde que él subió al trono, de las atenciones, necesidades y apuros que ocasionaban las guerras en que él y sus antecesores se habian empeñado, y del objeto para que las córtes fueron convocadas. Lo mismo ejecutó á los pocos dias en Monzon (30 de enero). Mas como aqui el brazo militar hiciese un acuerdo (11 de febrero) para que no se entendiera consentido nada que se refiriese á materias del servicio, hasta que el rey hubiera jurado los fueros y decretado sobre cada uno de los capítulos que se propusieran, apresuróse el conde-duque á protestar contra aquella deliberacion y á intimar que no se pasára por ella; lo cual dió ocasion á esplicaciones, réplicas y satisfacciones entre el estamento militar y los tratadores de córtes, que al fin paró en que se concediera el servicio sin aquella condicion: testimonio de la debilidad á que habian venido ya las córtes valencianas.

Esto no obstante, cuando se trató del servicio ocurrieron muy graves y serias dificultades, especialmente por parte del brazo militar, que era el mas numeroso, y en el cual para que hubiera deliberacion se necesitaba